Colaboración con Autoridades Mexicanas en materia de Seguridad y Justicia.



En cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la Ley) y artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos de la ley, se publican los siguientes datos del Área Responsable para atender los requerimientos sobre localización geográfica en tiempo real de los dispositivos o equipos terminales móviles, entrega de datos conservados e intervención de comunicaciones.

Datos del Área Responsable:

Nombre de la Concesionaria que forman parte del grupo empresarial AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L., (antes Grupo Iusacell, S.A. de C.V.), a la que las Autoridades de Seguridad, Impartición y Administración de Justicia, deberán dirigir los oficios de requerimiento de acuerdo al Plan Nacional de Numeración:

AT&T OPCO UNE MEX, S. de R.L. de C.V.

Dirección para recibir documentación Física: Paseo de los Tamarindos número 90, piso 24, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México. Email: nxt.123@nextel.com.mx

Procedimientos:

I) Procedimiento de Atención para Requerimientos de Autoridades Facultadas y Designadas de Datos Conservados:

- a) Se recomienda la utilización del "Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia", identificado como Anexo I de los Lineamientos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- b) Una vez recibido el requerimiento de información y de cumplir éste con los requisitos de ley, será legalmente contestado anexando la información que obra en los sistemas de la Empresa, por la misma vía electrónica a la dirección de email de la autoridad emisora.

II) Procedimiento de Atención para requerimientos de Geolocalización en tiempo real:

- a) Todo requerimiento electrónico deberá ser enviado a la dirección electrónica arriba descrita debiendo cumplir con los requerimientos plasmados en la LFT y sus respectivos Lineamientos, ya que en caso contrario será devuelta a la autoridad emisora en cumplimientos de los mismos términos lineamientos legales.
- b) La autoridad deberá proporcionar una dirección electrónica institucional para que los mensajes sean desbordados en la periodicidad que se requiera.
- c) La información que se entregue en cada mensaje será la siguiente: 1.- Número telefónico, 2.- Fecha (día, mes y año), 3.- Coordenadas geográficas altitud y latitud, 4.- Tipo de localización (Exacta (GPS), Triangulación (3 antenas) y Referenciada (1 antena).

III) Procedimiento de Atención de Órdenes de Intercepción de Comunicaciones:

- a) Toda orden de intervención de comunicaciones deberá ser autorizada por Juzgados Federales que faculte la ley, y deberá ser enviada de manera física y/o electrónica al domicilio o dirección electrónica de AT&T arriba descrito según sea el caso, debiendo cumplir con los requerimientos plasmados en la LFT y sus respectivos Lineamientos, ya que en caso contrario será devuelta a la autoridad emisora en cumplimientos de los mismos términos lineamientos legales.
- b) La empresa deberá rendir el informe correspondiente, señalando si existió o no la posibilidad técnica para intervenir las comunicación de los equipos en el término que la misma orden señale.